



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, planifique y proyecte el enripiado de las calles del Distrito Anguinán y más específicamente en el tramo comprendido en la continuación del Barrio La Merced hasta el Barrio Plumerillo, que une con la Ruta de la Producción, lo que hace un total aproximado de 2.500 mts.-

ART. 2°): La Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Chilecito, a través de la Dirección de Distritos, deberá implementar la ayuda necesaria a través de la provisión de áridos y mano de obra suficiente para la ejecución de lo autorizado en el artículo 1° como así también el control periódico referente a la limpieza y mantenimiento de los trabajos efectuados.-

ART. 3°): ESTABLECESE un plazo de 90 días para la culminación de los trabajos de enripiado en el lugar mencionado Ut-Supra.-

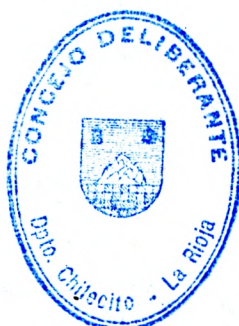
ART. 4°): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán al Presupuesto en vigencia.-

ART. 5°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiún días del mes de Enero del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Castro Graciela Marta; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Adolfo Gustavo; Chancalay, Horacio Mario y Oliva, Maria Genoveva

ORDENANZA N° **2.410/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolas Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DCCION DE MESA DE ENYSS.

SALIO:

ENTRO:

22 ENE 2002

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



090-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

04 FEB 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.410 de fecha 21 de Enero de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.410, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 21 de Enero de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO